

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2019-00159-01**
Demandante: **LUCY RAMÍREZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
“COLPENSIONES”
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

La abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO representante legal de Servicios Legales Lawyers Ltda, a través de escrito remitido vía correo electrónico según lo informó la Secretaría de la Sala, solicitó el reconocimiento de personería para actuar como Apoderada General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, aportando poder constituido mediante la escritura pública No. 3.366 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, y en el mismo sustituye el mandato para el presente asunto en la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, con cédula de ciudadanía N° 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S de la J., en su condición de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como Apoderada General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, con cédula de ciudadanía N° 1.075.285.003 y T.P. 286.772 del C.S de la. J., como apoderada sustituta de la entidad

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



demandada en el presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c246e3e179934a8d3ffea672bbaf0cf5725958acbafa064c427ac3b5054e
3437

Documento generado en 10/06/2021 12:07:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>